

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil trece (2013); años 170° de la Independencia y 150° de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Ángela Pozo
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 73-13 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Matías Hernández y Pérez, relativo a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno dentro de la parcela No. 166 (Pte), D. C. No. 32, Los Frailes, lugar Brisas de Las Américas, D.N. G. O. No. 10716 del 31 de mayo de 2013.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 73-13

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y Matías Hernández y Pérez.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 10 de octubre del 2006, mediante la cual se crea un mecanismo especial para el conocimiento y sanción de contratos de ventas de terrenos con menos de 500 metros cuadrados y apartamentos construidos con carácter social.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 27 de marzo del año 2007, mediante la cual se extiende el rango de metraje cuadrado para conocimiento y sanción de los contratos de terrenos comprendidos entre quinientos uno (501) hasta mil (1000) metros cuadrados.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Estado dominicano y Matías Hernández y Pérez, 250.00 Mts², ubicados dentro del ámbito de la parcela No. 166 (Pte), D.C. No. 32 del Distrito Nacional, sección Los Frailes, lugar Brisas de Las Américas, manzana No. 7, solar No. 14 (Bloque A), valorado en la suma de RD\$25,000.00, suscrito en fecha 18 de marzo de 2005, que copiado a la letra dice así:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR CEA

**LUGAR: BRISAS DE LAS AMERICAS
CC-B1419**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el INGENIO OZAMA, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.026-0046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 465-03, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 12 de agosto del 2003, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, el señor Matías Hernández y Pérez, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 065-0010257-6, domiciliado y residente en la calle Marginal No. 5, Villa Olímpica, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de enero del 2005, contenida en el Acta No. 01, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 1, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de terrenos en el Proyecto Brisas de Las Américas a favor de EL COMPRADOR, mediante la Primera Resolución-A, contenida en el Acta No. 1241, de fecha 02 de febrero de 2005.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre de 2000, contenida en el Acta No. 2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No. 8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No.1, contenida en el Acta No. 1189, de fecha 31 de octubre de 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta, el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta (250.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 166 (Pte), D.C. No. 32, del Distrito Nacional, sección Los Frailes, lugar Brisas de Las Américas, manzana No. 7, solar No. 14 (Bloque A), con los siguientes linderos:

Al Norte: Solar No. 5.

Al Este: Solar No. 13.

Al Sur: Calle.

Al Oeste: Solar No. 15.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 49535, de fecha cinco (5) de febrero del año 1957, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de veinticinco mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$25,000.00), o sea, a razón de cien pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) por metro cuadrado, aplicando a dicho valor un dos punto diez por ciento (2.10%) de descuento, lo que hace un valor de veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$24,475.00), suma esta que fue pagada por EL COMPRADOR, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos. 2001-14280, 2004-23742 y 2004-32446, de fechas 12-09-

2001, 27-04-2004 y 08-06-2004, valor que declara haber recibido EL INGENIO, en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de cien pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha veintisiete (27) de junio de 2002 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha veintiuno (21) de junio de 2002.

PARRAFO I: Queda entendido entre las partes, que el C.E.A. no se compromete a construir aceras ni contenes, ni instalar el servicio de suministros básicos, tales como electricidad y agua potable, ni asfaltos en las calles.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y venta de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo, y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

Dr. Domingo E. Martínez R.
Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR

Matías Hernández y Pérez

YO, LIC. MARIANELA TERRERO CARVAJAL, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes y Matías Hernández y Pérez, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son la mismas que acostumbran usar en todo los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

LIC. MARIANELA TERRERO CARVAJAL
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 165 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Francisco Radhamés Peña Peña
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil trece (2013); años 170° de la Independencia y 150° de la Restauración.

Lucia Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Ángela Pozo
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 74-13 que aprueba el contrato de donación entre el Estado dominicano y la Iglesia Evangélica Misionera Inc., “Manantial de Vida”, mediante el cual el primero cede a favor de la segunda parte, una porción de terreno dentro de la parcela No. 117, ubicada en la calle 18 (antigua Gustavo Mejía Ricart) No. 204, Ensanche Quisqueya, D.N. G. O. No. 10716 del 31 de mayo de 2013.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 74-13

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 15 de agosto del año dos mil, entre el Estado dominicano y la Iglesia Misionera “Manantial de Vida”.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de donación, suscrito en fecha 15 de agosto de 2000, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Amarante Baret, de una parte, y de la otra parte, la Iglesia Evangélica Misionera, Inc., “Manantial de Vida”, representado por el señor Manuel de Jesús Estrella Polanco, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno, dentro del ámbito que se describe a continuación, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 14037

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Amarante Baret, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en la calle Pedro Henríquez Ureña esq. Pedro A. Lluberres, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 255-2000, de fecha 26 de junio de 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte la Iglesia Evangélica Misionera Inc., “Manantial de Vida”, entidad sin fines de lucro, debidamente representada mediante Poder Especial de fecha 10 de agosto de 2000, por su presidente Manuel de Jesús Estrella